

Resolución de Alcaldía N° 703 2021-MDW/C

Wanchaq, 12 de noviembre del 2021

VISTOS:



El Informe N° 1028-2021-UA-MDW/C, de la Jefa de Unidad de Abastecimiento del 08 de noviembre del 2021, el Informe N° 00386-2021-OPP-MDW/C, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del 09 de noviembre del 2021; el Informe N° 1042-2021-UA-MDW/C, de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 261-2021-SG-MDW/C, del 10 de noviembre del 2021 emitido por la Secretaria General; el Informe N° 549-2021-OAL-MDW/C del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal - Abg. Jorge Derlin Valencia Pacheco; y;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala que, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, tienen personería jurídica de derecho público interno y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "(...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobada mediante D.S N° 334-2018-EF, regula : **En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad.** Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles; (énfasis nuestro)



Que, el numeral 76.1 del artículo 76 de la norma precitada refiere: "Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen con los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 de ser el caso";

Que, la opinión legal N° 144-2019-DTN, emitido por el Órgano de contrataciones con el Estado, señala en el numeral 2.2 de su opinión lo siguiente: **"Qué criterios utilizará la Entidad en virtud de los cuales decidirá admitir o rechazar la oferta del Postor".** "Como se ha señalado al absolver la consulta anterior, de acuerdo a lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, la oferta puede ser rechazada cuando ésta supere el valor estimado de la contratación y no se cuente con la certificación

Resolución de Alcaldía N° 703 2021-MDW/C



de crédito presupuestario correspondiente y/o la aprobación del Titular de la Entidad, o luego de que el comité de selección, habiendo solicitado la información pertinente relativa a la oferta —a efectos de tener mayor certeza sobre la decisión que adoptará—, ésta sea sustancialmente inferior al valor estimado, o cuando no incorpore alguna de las prestaciones requeridas o estas no se encuentren suficientemente presupuestadas”;

Que, la Opinión N.º 241-2017/DTN, emitida por el Órgano de Contrataciones con el Estado, refiere **“En el caso de bienes, en el supuesto de ofertas que superen el valor referencial de la convocatoria, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica debe contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad, salvo que el postor acepte reducir su oferta económica” (...); (énfasis nuestro)**

Que mediante Informe N° 1028-2021-UA-MDW/C, del 08 de noviembre del 2021 la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, informa a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° 12-2021-MDW/C, para la CONTRATACIÓN DE ASFALTO OPEN8/100, que fue convocada por el valor estimado de S/ 142.010.50. señalando que, a la apertura de las ofertas electrónicas (mejora de precios), se ha observado que la OFERTA ECONÓMICA de menor cuantía es la que corresponde a la empresa PROMAINGSA S.A.C, la misma que supera el valor estimado en S/ 41,938.42 soles, por lo que solicita AUTORIZAR la actualización de la certificación de Crédito Presupuestario según la disponibilidad financiera de la obra, por el importe total de S/ 183,948.92;

Que, mediante Informe N° 00386-2021-OPP-MDW/C, del 09 de noviembre del 2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que, se otorga la ampliación de la disponibilidad presupuestal a través de la Certificación de previsión de Crédito Presupuestal N° 16-2021 por S/. 183.948.92, cuya afectación presupuestal es:

CERTIFICADO DE PREVISIÓN PRESUPUESTAL N° 22-2021

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSO DIRECTAMENTE RECAUDADOS -CMAC
DENOMINACIÓN DE LA META	MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL URBANA PARA EL TRANSITO VEHICULAR MOTORIZADO
IMPORTE	S/ 183,948.92

Que, con Informe N° 1042-2021-UA-MDW/C, del 09 de noviembre del 2021, la Jefa de la Unidad de Abastecimientos, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de la ampliación de crédito presupuestal por la suma de S/ 183,948.92 soles, por parte del Titular de la Entidad, con la finalidad de continuar con el trámite del procedimiento de selección dentro de los plazos establecidos en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Resolución de Alcaldía N° 703 2021-MDW/C



Que, mediante proveído N° 2142-2021-GM, el Gerente Municipal, en fecha 10 de noviembre del 2021, remite el expediente al Despacho de Secretaria General, Despacho que, mediante el Informe N° 261-2021-SG-MDW/C, solicita a la Oficina de Asesoría Legal se sirva emitir la respectiva Opinión legal sobre la solicitud de Aprobación de ampliación de Crédito Presupuestal para la validación de la Oferta económica de la Subasta Inversa Electrónica N° SIE 12-2021-MDW/C-1;

Que, mediante informe N° 549-2021-OAL/MDW/C, del 11 de noviembre del 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría legal, concluye " que de Conformidad al artículo 68 numeral 68.3, del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, al contarse con presupuesto mediante Informe N° 386-2021-OPP-MDW/C, procede la aprobación de la ampliación de crédito presupuestal por el monto de S/ 183,948.92, la misma que deberá ser aprobada con acto resolutivo por el titular de la Entidad";



Que, habiendo observado lo establecido en el marco legal correspondiente y existiendo una aprobación de disponibilidad por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, requisito indispensable establecido por Ley y estando dentro de los plazos legales establecidos, se deberá proseguir con la aprobación de la Ampliación presupuestaria para el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica SIE N° 012-2021-MDW/C-1 (primera convocatoria);

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Art. 20, inicio 6);



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ampliación de crédito presupuestal por la suma de S/183,948.92 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 92/100 SOLES), para la validación de la oferta económica de MENOR COSTO, para la contratación de CEMENTO ASFALTICO PEN 85/100 para la meta " MEJORAMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL URBANA PARA EL TRANSITO VEHICULAR MOTORIZADO, procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 12-2021-MDW/C-1.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, unidad de Logística y demás áreas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

G. Municipal
G. administración
Jef. De planeamiento y presup.
Ases. legal
Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE WANCHAQ

Abg. William Peña Farfan
ALCALDE